



ESPAÑA  
 18642  
 CC.AA. CANTABRIA  
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
 J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
 DIPUT. REG. DE CANTABRIA  
 NUM. SUS. 00163

CANTABRIA  
 SANTANDER  
 D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Jueves, 11 de abril de 1991. — Número 73

Página 1.101

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Orden de 22 de marzo de 1991 por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, en calle Castilla, 31-3.º G, de Santander, de protección oficial ..... 1.102
- 1.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Orden de 8 de marzo de 1991 por la que se regula la convocatoria de subvenciones para actividades de los centros de iniciativas turísticas de Cantabria ..... 1.102

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Estimación de recurso de reposición . 1.103

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Procedimiento ejecutivo por débitos ..... 1.104
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenios colectivos de trabajo de la empresa «Elecnansa, Sociedad Anónima» y Patronato Municipal de Educación-Ayuntamiento de Torrelavega ..... 1.107
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 6/91, 55/90, 8/91 y 5/91 ..... 1.112

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Santander. — Ampliación de la convocatoria de plazas de policías municipales y lista de aspirantes admitidos y excluidos para diez plazas de policías municipales ..... 1.113

#### 3. Economía y presupuestos

- Potes. — Aprobación de distintos acuerdos ..... 1.114
- Bárcena de Pie de Concha. — Aprobado el presupuesto general para 1991 ..... 1.114

#### 4. Otros anuncios

- Santander. — Solicitud de licencia de apertura de taller y almacén de motos ..... 1.114
- Noja. — Solicitud de licencia de obras para bar-restaurante ..... 1.114

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 1.294/86, 643/90 y 230/91 ..... 1.114
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expediente número 267/90 ..... 1.115
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expediente número 17/91 ..... 1.115

### VI. ELECCIONES

#### 3. Municipales

- Junta Electoral de Zona de Laredo. — Formación de la Junta Electoral ..... 1.116
- Junta Electoral de Zona de Reinosa. — Formación de la Junta Electoral ..... 1.116

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

*ORDEN de 8 de marzo de 1991, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, por la que se regula la convocatoria de subvenciones para actividades de los centros de iniciativas turísticas de Cantabria.*

### 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

*ORDEN de 22 de marzo de 1991 por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, en calle Castilla, 31-3.º G de Santander, de protección oficial.*

Visto el expediente S-I.64/69, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Jesús Remondo Fernández, con poder de «Banco Santander», de la vivienda sita en calle Castilla, 31-3.º G;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 247, sección 2.ª, folio 196 y finca número 22.086;

Resultando que con fecha 15 de febrero de 1991 fue calificada definitivamente, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial, al que está acogida esta vivienda, es de cincuenta años, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/63 y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación, y

Vistos el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/63, de 24 de julio, los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y las disposiciones transitorias quinta del Real Decreto Ley 3.178, de 31 de octubre, y octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, y final primera de igual texto legal, y por último, el Real Decreto 1.667/84, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria,

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario, don Jesús Remondo Fernández, representante de «Banco Santander».

Lo que participo a vuestra ilustrísima para conocimiento y efectos.

Santander, abril de 1991.—El vicepresidente del Consejo de Gobierno, José Luis Vallines Díaz.

91/19156

Los presupuestos generales de la Diputación Regional de Cantabria vienen exigiendo que las subvenciones concedidas con cargo a los créditos que en aquellos se aprueban cumplan con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, en su artículo 22, apartado dieciséis, establece la competencia de la Diputación Regional en lo relativo a la promoción y ordenación del turismo, en su ámbito territorial y, en este sentido, los centros de iniciativas turísticas tienen el máximo apoyo de aquélla, pues son instrumentos esenciales en la labor de fomento del sector turístico en sus respectivas zonas, el cual constituye un factor importante del desarrollo socio-económico de esta Comunidad Autónoma, dentro de las disponibilidades económicas que en cada ejercicio figuren en las correspondientes partidas presupuestarias.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39.2.º de la Ley 3/84, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

### DISPONGO

Artículo primero. Esta disposición tiene por objeto regular la convocatoria de ayudas para actividades desarrolladas por los centros de iniciativas turísticas de Cantabria en el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2.º El concurso se registrará por las normas contenidas en la presente Orden y en lo no previsto por ella se estará a lo dispuesto en el Decreto del Consejo de Gobierno 51/89, de 5 de julio («Boletín Oficial de Cantabria» de 18 de agosto).

Artículo 3.º Podrán participar en el concurso los centros de iniciativas turísticas legalmente constituidos conforme a lo establecido en el Decreto 2.481/74, de 9 de agosto («Boletín Oficial de Cantabria» de 10 de septiembre).

Artículo 4.º La cuantía de la subvención no podrá exceder del 50 % del importe total del gasto realizado o proyectado dentro del presente ejercicio presupuestario.

Artículo 5.º Las solicitudes para participar se presentarán por duplicado ejemplar y en modelo impreso (anexo I) dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria», acompañadas de la siguiente documentación:

- I. Instancia debidamente fechada y firmada.
- II. Memoria explicativa y justificativa de la instalación o actuaciones a realizar, así como de los antecedentes de la actividad turística.
- III. Fotocopia del documento nacional de identidad del peticionario o, en su caso, representante de la entidad solicitante.

IV. En el caso de sociedades bajo cualesquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución debidamente inscrita, salvo que haya sido aportada en el ejercicio anterior.

V. Cuando los peticionarios sean personas jurídicas, declaración jurada de tener satisfechas todas las deudas contraídas con la Diputación Regional de Cantabria.

VI. Presupuesto correspondiente a las actuaciones a realizar, así como cualquier otro documento acreditativo de las mismas en el caso que así corresponda.

Artículo 6.º Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán hacer constar, en todos los folletos, carteles o publicaciones que realice, el patrocinio de la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo 7.º Las solicitudes podrán presentarse en la Dirección Regional de Turismo, plaza de Velarde, 1 (Santander), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 8.º Las subvenciones serán otorgadas mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Artículo 9.º La justificación de las ayudas se hará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 42/84, de 20 de julio («Boletín Oficial de Cantabria», de 6 de agosto), por el que se regula la justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 8 de marzo de 1991.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, Francisco Pernía Calvo.

ANEXO I

Formulario with fields: Apellidos y nombre/razón social, D. N. I./C. I. F./N. I. F., Domicilio, Teléfono, Localidad, C. P., Actividad, Dirección del centro de trabajo, Banco, Sucursal, N.º cta., C. N. A. E. (1), (1) Clasificación nacional de Activ. Económicas. Espacio reservado a la Dirección Regional de Turismo, Expone: Que a la vista de la convocatoria de subvenciones a actividades turísticas, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de..., de... de 19..., y considerando reunir los requisitos exigidos en el Decreto.../89, de... de..., Solicita: Le sea concedida una subvención por importe de... pesetas, para los siguientes fines

- Documentación que se acompaña:
- Memoria explicativa y justificativa de la instalación o actuación a realizar y antecedentes de la actividad.
- Fotocopia D. N. I./C. I. F.
- Fotocopia licencia fiscal.
- Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad o, en su caso, datos del promotor y proyecto de estatutos si se encuentra en fase de constitución.
- Declaración jurada de no tener contraídas deudas con la Diputación Regional.
- Declaraciones y documentos de ingreso del I. R. P. F., Impuesto Sociedades e I. V. A.
- Documentación acreditativa de inscripción, alta y pagos a la Seguridad Social.
- Presupuesto de las actuaciones a realizar.

En ..... a ..... de ..... de 19 ...

Fdo.: .....

ILMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA
91/19175

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su sesión de fecha 24 de enero de 1991, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Clemente Martínez Ruiz en representación de «Repostería Industrial Martínez Hermanos, S. A.», y en su virtud modificar la aprobación definitiva de la modificación puntual del plan de ordenación urbana de Santander, que afecta a los núcleos de Monte, San Román, Peñacastillo y el nuevo trazado de acceso a la autovía Santander-Torrelavega, en el sentido de establecer la alineación de cinco metros, y no la de diez prevista, en el vial colindante con la finca propiedad de la citada empresa recurrente «Repostería Industrial Martínez Hermanos, S. A.», sita en el barrio San Miguel, de Monte».

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santander, 5 de marzo de 1991.—El consejero de Presidencia, Jesús María Corona Ferrero.

91/15206

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

##### Unidad de Recaudación

##### ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, que, conforme al artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación ha dictado, en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas, la siguiente **PROVIDENCIA:** "En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

<u>NOMBRE DEUDOR</u>	<u>CIF o DNI</u>	<u>Nº CERTIFICACION</u>	<u>CONCEPTO Y AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>ULTIMO DOMICILIO</u>
ALFONSO Y SALVADOR RUIZ PEREZ	E39019443	90/2854	Sanción Tributaria 1.988	30.000.-	C/ Habana, 32 - Santander
ALVAREZ IGLESIAS, CASTOR	011015814	90/161	Trib. Prov. Contrabando	540.000.-	Bo Torre, 42 - Santander
ALVAREZ MANTEROLA, JOSE FCO..	013743900	90/4210	Licencia Fiscal Industrial 1.990	27.187.-	C/ Alta, 71 - Santander
ARCE RUIZ, FCO. JAVIER	013778346	90/4812	Canon Anual ERT 27 1.989	2.520.-	C/ Juan de Herrera, 6 - Santander
ARMARAME, S.L.	B39039532	90/4324	IRPF Ing. fuera plazo requerido 1.988	49.949.-	C/ Vargas, 57 E - Santander
ASTILLEROS DEL ATLANTICO, S.A.	A39003132	90/4267	IRPF Ret. Trabajo Personal	2.955.763.-	Reina Victoria, 10 - Santander
" "	"	90/4268	" " " "	11.645.321.-	" "
" "	"	90/4269	" " " "	13.230.790.-	" "
" "	"	90/4270	" " " "	3.899.597.-	" "
" "	"	90/4569	Intereses de Demora	363.595.-	" "
" "	"	90/4570	" "	83.135.-	" "
" "	"	90/4571	" "	23.963.-	" "
" "	"	90/4572	" "	114.094.-	" "
ATIENZA PRADO, CARLOS JOSE	013736871	90/1930	Intereses de Demora	15.216.-	C/ Cisneros, 98E - Santander
BARRIO HERAS, FAUSTINO	013777461	90/7030	Sanción de Tráfico	30.000.-	Gpo Las Canteras - Santander
BENAITE RODRIGUEZ, FCO JAVIER	013742990	90/2968	Sanción de Tráfico	34.800.-	Castilla, 24 - Santander
BERMEJO ESTEBANEZ, ANA MARIA	013701580	90/4213	Licencia Fiscal Industrial 1.990	54.374.-	General Dávila, 70 - Santander
BLANCO COBO, ROBERTO JUAN	013690462	90/3558	Sanción Tributaria 1.987	6.000.-	Hernán Cortés, 45- Santander
" " " "	"	90/3557	Sanción Tributaria 1.987	6.000.-	" " "
" " " "	"	90/3556	Sanción Tributaria 1.987	6.000.-	" " "
BLANCO TOLOSA, MARIO	013744184	90/7940	Sanción de Tráfico	19.200.-	Camarreal, 9A - Santander
BLAS GARCIA, ANTONIO	013886672	90/2107	Licencia Fiscal Industrial 1.989	6.352.-	La Albericia, 3 - Santander
BOCSA, S.A.	A39014931	90/6364	Obstrucción Inspección Trabajo 1.990	90.000.-	Ctra Monte, 49 - Santander
BOLZONI FERNANDEZ, FCO JAVIER	014682173	90/5861	Sanción Tributaria 1.986	12.000.-	Ur. Los Llanos 1 - Santander
BRION GAGO, JOSE MANUEL	076483772	90/6217	Intereses de Demora	15.755.-	Marqués Hermida, 50 - Santander
CANTERA REVILLA, JOSE LUIS	013709041	90/6218	Intereses de Demora	6.618.-	Nicolás Salmerón, 4 - Santander
CASO GONZALEZ, MARIA BEGOÑA	013734632	90/4860	Sanción Tributaria 1.987	6.000.-	C/ Habana, 114 - Santander
" " " "	"	90/4861	Sanción Tributaria 1.987	6.000.-	"
" " " "	"	90/4862	Sanción Tributaria 1.987	6.000.-	"
CASTRO LASTRA, FERNANDO	013704390	90/5499	Sanción de Tráfico	24.000.-	Floranes, 54 - Santander
CEBALLOS FERNANDEZ, JOSE LUIS	013661196	90/6161	IVA Paralela a ingresar 1.989	76.963.-	General Dávila, 324 - Santander
COBO COBO, ALVARO	013479638	90/6386	Sanción Tributaria 1.990	36.000.-	General Dávila, 324A - Santander
COBO GOMEZ, JUAN M	013927608	90/4261	Multa Aduanas 1.990	639.361.-	General Dávila, 129 - Santander
CODELMOR, S.A.	A39035548	90/3484	Intereses de Demora	24.958.-	General Dávila, 324 - Santander
" "	"	90/3328	Intereses de Demora	2.449.-	" "
" "	"	90/3327	Intereses de Demora	13.895.-	" "
" "	"	90/3326	Intereses de Demora	4.505.-	" "
CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES	A39064332	90/6373	Sanción Tributaria 1.988	30.000.-	Daoiz y Velarde, 13 En - Santander
CONSTRUCCIONES HILL, S.A.	A39058169	90/4560	Indemn. daños Estado 1.986	278.341.-	Pg. Industrial Albericia - Santander

NOMBRE DEUDOR	CPF o DNI	Nº CERTIFICACION	CONCEPTO Y AÑO	IMPORTE	ULTIMO DOMICILIO
COOPERATIVA FINANCIERA Y COMERC.	A39028303	88/8073	Sanción Tributaria 1.985	18.000.-	Pz. Cuadro, 3 - Santander
DEZA HERRERA, LAMBERTO	017854535	90/3503	Máquinas TER. PZL VL. 30.01.87	480.000.-	Ruamayor, 14 - Santander
DIAZ GUTIERREZ, MARIA ANGELES	G39039136	90/325	IVA Paralela a ingresar 1.988	47.671.-	Marqués Hermida, 64 - Santander
DIEZ RUIZ, JOSE ANTONIO	046557719	90/3230	Sanción de Tráfico	12.000.-	Magallanes, 27 - Santander
DIAZ SUASAGA, JESUS	013470949	90/4735	Revista Armas 1.989	3.000.-	Duque Santo Mauro, 24 - Santander
EENARRO BASTERRECHEA, JOSE A	013684898	90/4593	Intereses de Demora	6.847.-	Rualasal, 19 - Santander
FERNANDEZ FERNANDEZ, JESUS MANUEL	013657829	90/6115	IRPF paralela a ingresar 1.988	14.722.-	Isaac Peral, 6 - Santander
FERNANDEZ SAN MARTIN, SANTIAGO	013703060	90/7813	Sanción de Tráfico	3.000.-	Fernando Rios, 75 H - Santander
FERNANDEZ VIDAL, VICENTE	050541538	90/5301	Sanción de Tráfico	9.600.-	Mª Cristina, 26 - Santander
FERNANDEZ ZAMANILLO, EMILIO	013976327	90/6908	Sanción de Tráfico	18.000.-	C/ Herrera Oria, 24 - Santander
FUENTE PEREZ, JESUS DE LA	013695754	90/2959	Sanción de Tráfico	2.400.-	Ruiz Zorrilla, 3 - Santander
GARCIA ESBRI, JOSE ANDRES	013786965	89/4406	Sanción de Tráfico	9.600.-	Trav. de los Castros, 16 - Santander
GARCIA PINTO, BENITO	013976886	90/5863	Sanción Tributaria 1.987	6.000.-	Av. Candina Rio Pas - Santander
GOMEZ DIAZ, RAFAEL	013889303	90/5211	Sanción de Tráfico	9.600.-	Rio de la Pila, 32 - Santander
GOMEZ GONZALEZ, FCO LUIS	013722988	90/7711	Sanción de Tráfico	1.200.-	C/ Alta, 119 - Santander
GOMEZ MATEO, MANUEL	013723916	90/6022	Sanción de Tráfico	3.000.-	Cardenal H. Oria, 9 - Santander
GONZALEZ ACHUTEGUI, ROSA	013661791	90/4200	Licencia Fiscal Industrial 1.989	2.117.-	Tr. San Fernando, 11 - Santander
GONZALEZ DIAZ BUSTAMANTE, A. J.	013789230	90/3334	Sanción de Tráfico	9.600.-	Ruiz de Alda, 2 - Santander
GONZALEZ MIER, URBANO	013637125	90/5334	Sanción de Tráfico	9.600.-	San Fernando, 48 - Santander
GONZALEZ OLIVAN, M CONSUELO	017683892	90/1954	Infr. Horario cierre	24.000.-	Antonio López, 52 - Santander
GUTIERREZ DE BUSTOS, MIGUEL A.	013724179	87/11118	Sanción Trabajo y S.S.	18.000.-	Av. Castros, 55 C - Santander
GUTIERREZ MARTINEZ, MANUEL LUIS	013669783	90/7964	Sanción de Tráfico	24.000.-	Fernando de los Rios, 6 - Santander
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	013703649	90/4741	Infrac. Horario cierre 1.989	36.000.-	Marqués de la Hermida, 72 - Santander
HIGUERUELO RODRIGUEZ, MANUEL	010537964	89/6154	Sanción Tributaria 1.989	49.200.-	Camarreal, 71 - Santander
IGMER, S.A.	A39025010	89/4166	Sanción Tributaria	36.000.-	Calderón de la Barca, 16 - Santander
LAHERRAN SIMON, MARIA PILAR	013664315	90/7965	Sanción de Tráfico	42.000.-	Av. de los Castros, 38 - Santander
LIAÑO BALDIZAN; MARCO ANTONIO	013700258	90/5682	I.G.T.E. Actas Inspección 1.983-85	200.234.-	C/ Castilla, 59 - Santander
LOPEZ REVUELTA, CONCEPCION	013536076	90/4869	Sanción Tributaria 1.987	6.000.-	Capitán Palacios, 5 - Santander
" " "	"	90/4870	" " "	6.000.-	" "
" " "	"	90/4871	" " "	6.000.-	" "
MANCEBO CIPITRIA, MANUEL CARLOS	013697950	90/6017	Sanción de Tráfico	3.000.-	Torres Quevedo, 19 - Santander
" " "	"	90/7983	" " "	30.000.-	" "
MAREJOTE, S.A.	A39021985	90/4712	Intereses de Demora 1.990	43.489.-	C/ Panamá, 1 - Santander
MARMOLES DE VELILLA, S.L.	839040951	90/42	Canon Superficie de Minas 1.989	600.-	Rualasal, 1 - Santander
" " "	"	90/41	" " " "	600.-	"
MARTINEZ ZAMACOLA, FEDERICO	013723683	90/4352	IRPF Otras Liquidaciones 1.988	33.318.-	Valdenoja, 14 - Santander
MAYAYO NIETO, ROSA M.	017989633	90/155	Sanción Tributaria	30.000.-	San José, 22 - Santander
" " "	"	90/156	" " "	60.000.-	"
MENENDEZ PORRUA, LUIS	009397353	90/6725	Sanción de Tráfico	2.400.-	Fdo. de los Rios, 33 - Santander
MONTAJES HERRERIAS, S.L.	839013982	90/1990	Sanción Tributaria 3T/85	36.000.-	Valliciengo, 13 - Santander
MOVILLA ALVAREZ, CLAUDIO MANUEL	034458084	90/150	IRPF Otras Liquidaciones Renta 1.982	72.415.-	Tribunal Superior de Justicia
NAVIERA SAJA, S.A.	A39012786	88/2410	IRPF Ret. Trabajo Personal	10.458.000.-	Ps. Pereda, 36 - Santander
" " "	"	88/2134	Licencia Fiscal Industrial	1.728.-	"
OLMO PARDO, CARLOS	013675423	89/4533	Sanción de Tráfico	3.000.-	Marqués de la Hermida, 68 - Santander
OSORIO ITURMENDI, ALFONSO	002194492	90/6240	Intereses de Demora	16.121.-	Av. Castros, 1 - Santander
PATAC PEREZ, IGNACIO	000072748	90/89	Canon Superficie de Minas	51.000.-	Av. Castros, 40 - Santander
" " "	"	89/250	" " "	51.000.-	"
" " "	"	89/263	" " "	51.000.-	"
PELLON FDEZ FONTECHA, BEATRIZ	013745697	90/5945	Sanción de Tráfico	9.600.-	San Fernando, 48 - Santander
PEÑA RIVERO, CARMEN	013668082	90/4317	IRPF Otras Liquidaciones 1.988	2.481.-	Isaac Peral, 6 - Santander
PEÑA TRUEBA, JOSE	013593314	90/3201	IRPF Actas de Inspección 1.985	12.246.-	C/ Carmen, 34 - Santander
" " "	"	90/3200	" " " 1.982	28.650.-	"
" " "	"	90/3775	Intereses de Demora 1.988	7.139.-	"
PEREZ CARVALLO, PEDRO ANGEL	013714791	90/3266	IVA Actas de Inspección 1.987	289.849.-	Bo Cueto, 82 - Santander
" " "	"	90/3213	IRPF Actas Inspección 1.987	533.179.-	"
PEREZ ESCUDERO, EMILIO	013577538	90/4225	Licencia Fiscal Industrial 1.990	13.594.-	José Mª Cossio, 48 - Santander
PEREZ IGLESIAS, AGUSTIN	013771979	90/5685	IVA otras Liquidaciones 1.988	11.330.-	Daoiz y Velarde, 5 - Santander
PONCELA MALLO, SANTIAGO MARIO	013693636	90/4864	Sanción Tributaria 1.987	6.000.-	Habana, 21 - Santander
PRESEDO FERNANDEZ, MAXIMINO	010626922	90/4526	Canon Superficie de Minas 1.987	283.-	Camilo Alonso Vega, 18 - Santander
" " "	"	90/4525	" " "	283.-	" " "
" " "	"	90/4524	" " "	982.-	" " "
" " "	"	90/4523	" " "	982.-	" " "

NOMBRE DEUDOR	CIF o DNI	Nº CERTIFICACION	CONCEPTO Y AÑO	IMPORTE	ULTIMO DOMICILIO
PRIETO MARTIN, RUFINO	013493810	90/4213	Sanción de Tráfico	4.800.-	Reina Victoria, 26 - Santander
PROMEDIOS MASIVOS Y MARKETING	B39040530	90/1991	Sanción Tributaria 1.985	11.726.-	Rualasal, 11 - Santander
PROMOCIONES PECHON, S.A.	A39078910	90/6097	Licencia Fiscal Industrial 1.Tr. 89	12.790.-	Magallanes, 34 - Santander
"	"	90/6098	" " " 2 Tr. 89	12.790.-	"
"	"	90/6099	" " " 3 Tr. 1.989	12.790.-	"
"	"	90/6100	" " " 4 Tr. 89	12.790.-	"
"	"	90/6101	" " " "	11.894.-	"
PROMOTORES EDIF. Y URBANIZ.	A39037387	90/5520	Licencia Fiscal Industrial 1.989	36.298.-	Pz. Cuadro, 3 - Santander
RADIO TAXI, S.L.	B39027578	90/6224	Intereses de Demora	27.898.-	Marqués de la Hermida - Santander
RODRIGUEZ BENGOCHEA, CARLOS J.	013693632	90/5800	Infrac. Seguridad e Higiene 1.989	6.000.-	Amós de Escalante, 4 - Santander
SANCHEZ CAMBLANCA, JOSE ANTONIO	037617706	90/2888	Sanción de Tráfico	9.600.-	Gral. Mola, 35 - Santander
SAN JUAN HERRAN, ANTONIO	072109585	90/6130	IRPF Otras Liquidaciones 1.988	4.326.-	Gral. Dávila, 324 B - Santander
SAN MIGUEL LOPEZ, JOSE MANUEL	013682799	90/6196	Juegos de suerte, envite y azar	185.303.-	San Martin, 3 - Santander
"	"	90/6197	" " " "	185.303.-	"
"	"	90/6198	" " " "	185.303.-	"
"	"	90/6199	" " " "	185.303.-	"
"	"	90/6200	" " " "	185.303.-	"
"	"	90/6201	" " " "	185.303.-	"
"	"	90/6202	" " " "	185.303.-	"
"	"	90/6203	" " " "	185.303.-	"
"	"	90/6204	" " " "	185.303.-	"
"	"	90/6205	" " " "	185.303.-	"
"	"	90/6206	" " " "	185.303.-	"
"	"	90/6207	" " " "	185.303.-	"
"	"	90/453	" " " "	7.500.-	"
SANCHEZ CAMBLANCA, JOSE A.	037617706	90/5997	Sanción de Tráfico	9.600.-	Gral Mola, 35 - Santander
TALLERES CAGIGAL, SCL	F39033550	90/4707	Intereses de Demora	242.274.-	Albericia, 96 - Santander
THATE IRAZUSTA, MARIA	T00000404	90/4827	Sanción Tributaria 1.988	24.000.-	Rualasal, 17 - Santander
TOCA BARCENA, MARIA JESUS	013722388	90/6351	Sanción Infrac. normas laborales	60.120.-	Floranés, 54 - Santander
TORRES OVEJERO, MARIA PILAR	013674906	90/4719	Horario Cierre 1.989	36.000.-	José Maria Cosío, 26 - Santander
VALDES MARTIN, NIEVES	010750998	89/4078	Juegos de suerte, envite y azar	75.000.-	Castilla, 63 - Santander
VALLE GONZALEZ, MARTA	013760924	90/3993	Sanción de Tráfico	2.400.-	San Fernando, 48 - Santander
"	"	90/3987	" " " "	2.400.-	"
ZAPATERIA BORDETAS, S..C.	G39074976	90/6149	IVA paralela a ingresar	128.138.-	Pz. Estación Autobuses - Santander
ALBARRRAN GONZALEZ.TREVILLA, M.	013704498	90/4172	Sanción de Tráfico	2.400.-	Calvo Sotelo, 16 - Santander
ALVAREZ GARCIA, JOSE ANTONIO	071691667	90/4019	" " " "	2.400.-	Reina Victoria, 17 - Santander
SANCHEZ CAMBLANCA, JOSE ANTONIO	037617706	90/2888	" " " "	9.600.-	Gral. Mola, 35 - Santander
CANTABRA DE CERAMICAS Y PORCELANA	A39214093	90/4759	Infrac. Normas Seguridad e Higiene	97.200.-	Pg. Industrial - Guarnizo - Astillero
"	"	90/6357	Infrac. Normas Laborales	61.200.-	" " "
CARRILLO MATEOS, JUAN PABLO	023340708	90/4736	Revista Armas 1.989	3.000.-	El Saliente - Somo - R. al Mar
COBO COBO, RAMON	013720049	90/4382	IRPF Sanciones Paralelas Renta 1.988	3.374.-	Ramiro Ldesma, 38 - Camargo
CONGELADOS SUCASA, S.A.	A39062807	90/4466	IVA Otras Liquidaciones 1.987	23.758.-	Av. Generalísimo Franco, 3 - Astillero
CONSTRUCCIONES GOAMEH, S.A.	A39217385	90/4763	Infrac. Seguridad e Higiene 1.990	60.120.-	Romanzanedo, 11 - Astillero
FERNANDEZ FERNANDEZ, FELIX Mª	013881006	90/3787	Sanción de Tráfico	14.400.-	Santa Teresa, 3 - Camargo
"	"	90/2265	" " " "	4.800.-	" " "
GARCIA OBREGON, JOSE FRANCISCO	013667759	90/5793	Obstrucción Inspección Trabajo 1.989	50.120.-	Ramiro Ledesma, 38 - Camargo
GOMEZ AMORIN, DAMIAN	013774126	90/6146	Sanción de Tráfico	9.600.-	Romanzanedo, 11 - Astillero
"	"	90/6944	" " " "	3.000.-	" " "
GOMEZ NAVARRO, LUIS	013578295	90/4467	Factura 502.245	192.000.-	Valdecilla, 27 - Marina de Cudeyo
GONZALEZ ORTIZ, ALFONSO	013628450	90/3705	Sanción de Tráfico	2.400.-	Santa Teresa, 8 - Camargo
GUTIERREZ MARTINEZ, AMADOR	013765235	90/7778	Sanción de Tráfico	50.000.-	La Campanilla, 62 - Sta. Mª Cayón
"	"	90/7777	" " " "	50.000.-	" " "
JOSE A. ALVAREZ GARCIA, S.A.	A39054150	90/5792	Obstrucc. Inspec. Trabajo 1.989	50.120.-	Camping Playa Somo - R. al Mar
MADRAZO REVUELTA, MANUEL JOSE	013980117	90/7134	Sanción de Tráfico	1.200.-	Bo San Juan, 4 - Sta. Mª Cayón
PEREZ SIERRA, GERARDO	013918556	90/4248	Sanción de Tráfico	2.400.-	Pielagos
ROMAN VEGA, SANTIAGO	013776417	90/7127	Sanción de Tráfico	5.000.-	El Ferial, 139 - Sta. Mª Cayón
ROMERO FRANCISCO, BEATRIZ	013761866	90/5641	IRPF otras liquidaciones 1.988	13.234.-	Santa Teresa, 57 - Camargo
"	"	90/5642	" " " "	16.621.-	" " "
RUIZ FERNANDEZ, EMILIO	013713513	90/7004	Sanción de Tráfico	3.000.-	Bo Nuevo, 269 - Villaescusa
SANCHEZ ESCALADA, ROSA MARIA	013788745	90/7148	Sanción de Tráfico	2.400.-	Las Corbas - Sta. Mª Cayón

NOMBRE DEUDOR	CIF o DNI	Nº CERTIFICACION	CONCEPTO Y AÑO	IMPORTE	ULTIMO DOMICILIO
TEJERIA TRASCUETO S.A.	A39000138	90/6226	Intereses de Demora	6.047.-	Bo Revilla - Camargo
TERAN GONZALEZ, LUIS	013514255	90/6002	Sanción de Tráfico	9.600.-	Miguel Hernández, 10 - Astillero
TOCAS SALAS, JOSE	013056122	90/7755	Sanción de Tráfico	6.000.-	Marina de Cudeyo
URCOLA CAMPOS, FELISA	072127913	90/7760	Sanción de Tráfico	60.000.-	Santa Maria de Cayón
" " "	"	90/7761	Sanción de Tráfico	60.000.-	" " "
URSUEGUIA DIAZ, JOSE MANUEL	013770407	90/6375	Sanción Tributaria 1.988	30.000.-	Bo San Roque - Herrera - Camargo

**RECURSOS** (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): **DE REPOSICION**; en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o **RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA**, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

**PLAZOS DE INGRESO**

- a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes ambos inclusive.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente ambos inclusive.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

**MODO DE INGRESO**

- 1.- En la Caja de la Delegación o Administraciones de Hacienda, en metálico o cheque conformado por el Banco.
- 2.- A través de Bancos o Cajas de Ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de ABONARE que le será facilitado por la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria.

Santander, 29 de Febrero de 1.991



91/17174

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

**Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Elecansa, S. A.»**

**CAPÍTULO - I -**

**- AMBITOS DE APLICACION -**

**ARTICULO 1.- AMBITO FUNCIONAL**

Los preceptos de este Convenio regulan las relaciones laborales de:

Los trabajadores de **ELECNANSA, S.A.**, de Santander, dedicada a la actividad de Electro-Mecánica.

El presente Convenio obliga, como ley entre partes, a sus firmantes.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible, por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus normas, con olvido del resto, sino que a todos los efectos ha de ser aplicado y observado en su integridad.

**ARTICULO 2.- AMBITO PERSONAL**

El presente Convenio regirá para todos los trabajadores que presten servicios en la Empresa a que se refiere el artículo anterior, cualquiera que sea la categoría que ostenten y la función que realicen, con la sola exclusión de los altos cargos.

**CAPÍTULO - II -**

**- RETRIBUCIONES -**

**ARTICULO 7.- SALARIOS**

Los salarios y sueldos base del personal afectado por este Convenio serán los que, para cada categoría, se señalan en el anexo.

**ARTICULO 8.- REVISION**

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el I.N.E., registrara al 31 de Diciembre de 1.991 un incremento superior al 7 por ciento respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de Diciembre de 1.990, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de Enero de 1.991, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1.992, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año 1.991.

La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1.992.

**ARTICULO 9.- ANTIGUEDAD**

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes

en el abono de quinquenios en la cuantía del 5% del salario base de la categoría en la que esté clasificado.

Para el cómputo de la antigüedad, se tendrá en cuenta la totalidad del tiempo trabajado en la empresa, incluyendo en el cómputo los periodos que el trabajador hubiese permanecido en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, los permisos y licencias, las excedencias por designación de un cargo público o sindical, el tiempo de aprendizaje, el periodo de Servicio Militar o Social Sustitutorio, las suspensiones temporales de contrato de trabajo y el personal eventual cuando este pase a ocupar plaza en la plantilla de la empresa.

Los aumentos periódicos por años de antigüedad comenzarán a devengarse a partir del primer día del mes siguiente a la fecha en que se cumpla cada quinquenio.

#### ARTICULO 10.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Se establecen dos gratificaciones en los meses de Julio y Diciembre y se abonarán a razón de una mensualidad cada una de ellas, sobre los salarios y sueldos base más la antigüedad que se fijan en este Convenio.

El pago de estas gratificaciones se efectuará los días 15 de Julio y 20 de Diciembre de cada año.

#### ARTICULO 11.- GRATIFICACION ESPECIAL DE VACACIONES

La gratificación especial de vacaciones se abonará a razón de una mensualidad para todo el personal que lleve un año o más de antigüedad en la Empresa.

Esta gratificación se calculará con arreglo al salario base de este Convenio más la antigüedad.

La referida gratificación podrá abonarse prorrateada por doceavas partes, a opción de la Empresa.

#### ARTICULO 12.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Solo se realizarán las horas extraordinarias que sean exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas, pedidos o periodos punta de producción y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de la Empresa.

Cuando las necesidades extraordinarias de trabajo tuvieran una duración superior a dos meses y el número de horas de prolongación de la jornada ordinaria en cada puesto de trabajo lo permitiera, la empresa procurará cubrir tales necesidades extraordinarias con la contratación eventual de trabajadores de la especialidad de que se trate, que se encuentren en situación legal de desempleo.

### CAPITULO - III -

#### - VIAJES Y DIETAS -

#### ARTICULO 13.- DIETAS

El importe de la dieta completa será, para este periodo de TRES MIL SETECIENTAS OCHENTA PESETAS (3.780,- Ptas.) y el de media dieta NOVECIENTAS CUARENTA PESETAS (940,-Pts).

Si los gastos originados por el alojamiento y comidas sobrepasaran estas cantidades, el exceso será abonado por la Empresa, previo conocimiento de la misma y debida justificación por el trabajador. Para devengar la media dieta será necesario que la salida sea fuera de los límites del Ayuntamiento donde está ubicado el centro de trabajo.

### CAPITULO - IV -

#### - JORNADA, VACACIONES Y LICENCIAS -

#### ARTICULO 14.- JORNADA LABORAL

La jornada laboral durante el periodo de vigencia de este pacto será de 1.790 horas anuales de trabajo efectivo.

Los trabajadores que presten servicio en jornada continuada disfrutarán de quince minutos diarios de descanso que se computarán como trabajo efectivo.

La jornada laboral comprenderá desde las ocho horas hasta las trece horas y desde las quince horas hasta las dieciocho horas, salvo que por necesidades de acomodo con el horario de actividad del contratante de la obra, aquella se adecue a este, modificandose por tanto, dichos horarios de entrada y salida.

Se considerarán horas nocturnas las trabajadas desde las veintidos horas hasta las ocho horas.

Se computará como tiempo trabajado los desplazamientos que, por cuenta de la empresa y dentro de la jornada laboral, realicen los trabajadores a los distintos centros de trabajo.

#### ARTICULO 15.- VACACIONES

Todos los trabajadores afectados por el presente pacto disfrutarán de unas vacaciones retribuidas de 27 días laborales, entendiéndose los sábados como días laborables.

Las vacaciones serán retribuidas con arreglo al salario base, más antigüedad.

#### ARTICULO 16.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos que se indican y por el tiempo siguiente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Tres días laborables por nacimiento de hijo, pudiendo repartirse en seis medios días.
- Dos días laborables por enfermedad grave u hospitalización de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos consanguíneos y políticos.
- Tres días naturales por fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos consanguíneos.
- Dos días naturales por fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos políticos.
- Un día por fallecimiento de tíos y sobrinos.
- Siete días naturales por fallecimiento de cónyuge.
- En caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos consanguíneos, el día de la boda.
- Un día por traslado de domicilio.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.



Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma al salario al que tuviera derecho de la Empresa.

Cuando por motivos de los casos previstos en los apartados b), c), d), e), f), g), h), i) y j) el trabajador necesite un desplazamiento al efecto se ampliará la licencia con arreglo a la siguiente escala :

- Desplazamiento entre 75 y 250 Km. 1 día.
- Desplazamiento superior a 250 Km. y hasta 500 Km. 2 días.
- Desplazamiento superior a 500 Km. 3 días.

Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de 12 meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a una consulta médica de especialista de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de trabajo con el de consulta, se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica.

En los demás casos, como asistencia a consulta médica de médico de cabecera de la Seguridad Social o asistencia prestada por la medicina particular hasta el límite de 20 horas al año retribuidas, que deberán ser asimismo justificadas. Todas las retribuciones de este artículo serán abonadas a razón de salario base y antigüedad.

## CAPÍTULO - V -

### - GARANTIAS Y DERECHOS SINDICALES -

#### ARTICULO 17.- GARANTIAS Y DERECHOS SINDICALES, PRINCIPIOS BASICOS

##### CIPIOS BASICOS

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perjudicar las actividades normales de la Empresa. No se podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

#### ARTICULO 18.- COMPETENCIAS, DERECHOS Y GARANTIAS DE

##### LOS DELEGADOS DE PERSONAL

Los delegados de personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representan, formulando en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos competentes, según proceda, sobre el cumplimiento de las normas en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo y Seguridad Social.

Igualmente los delegados de personal tendrán prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extensión por causas tecnológicas o económicas.

También tendrán la garantía de no ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en el caso de que esta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón precisamente del desempeño de su representación.

#### ARTICULO 19.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

La Empresa dará en todo momento cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente sobre la materia.

La Empresa al carecer del servicio médico-sanitario propio, establecerá las medidas adecuadas para que el personal sea reconocido anualmente.

#### ARTICULO 20.- PRENDAS DE TRABAJO Y MATERIAL DE PROTECCION

##### CION

La Empresa entregará a su personal dos buzos al año, así como botas de seguridad y prendas de protección personal que sean precisas para la prevención del riesgo de accidente de cada puesto de trabajo.

#### ARTICULO 21.- RECIBO DE FINIQUITO

Todo trabajador al cesar en la Empresa podrá someter el recibo de finiquito o documento que ponga fin a la relación laboral, antes de firmarlo, a la supervisión del Comité de Empresa o Delegado de Personal y, en su defecto, a la del Sindicato al que esté afiliado.

#### ARTICULO 22.- NORMAS SUPLETORIAS

En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en las disposiciones legales de general aplicación.

A N E X O

**TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ELECNANSA. S. A., PARA EL AÑO 1.991**

CATEGORIA	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
GERENTE	141.760,-	2.126.400,-
INGENIERO TECN.	200.477,-	3.007.155,-
ENCARGADO	122.592,-	1.838.880,-
OFICIAL 1ª	105.312,-	1.579.680,-
OFICIAL 2ª	97.289,-	1.459.335,-
OFICIAL 3ª	93.678,-	1.405.170,-
ESPECIALISTA	84.906,-	1.273.590,-
PEON	78.331,-	1.174.965,-

91/14361

296

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

**Convenio colectivo de trabajo del «Patronato Municipal de Educación-Ayuntamiento de Torrelavega»**

ACTO LABORAL PARA 1.988

Constituida la mesa negociadora del Convenio Colectivo del Patronato Municipal de Educación, integrada por Don Joaquín Díaz Rodríguez, en representación del Consejo de Administración del Patronato y Dña Soledad Moya, en representación de los trabajadores, con asistencia de Don Luis Barrero, (U.G.T.) y Don Felipe Fernández (Gerente del Patronato).

Tras varias conversaciones tendentes a lograr la firma del II Convenio Colectivo, no habiéndose llegado a satisfacer plenamente las reivindicaciones de los trabajadores, no obstante, las partes ponen de manifiesto lo siguiente:

Se ha llegado a acuerdos que dan respuesta a las reivindicaciones sindicales, fundamentalmente en el punto 1º de la tabla reivindicativa, relativo a percepciones económicas.

Por todo lo cual, se pacta una tabla salarial a seis años, pactándose así mismo "ACTIVIDADES QUE SUPONEN PRODUCTIVIDAD" y "ACTIVIDADES QUE SUPONEN MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO".

En base a dichas actividades, las retribuciones complementarias sobre pasan las previsiones de la Ley de Presupuestos y disposiciones complementarias para 1.988. Si bien las retribuciones básicas respetan su contenido.

Teniendo todo ello en cuenta y con el fin de evitar perjuicios y deterioro en las relaciones laborales y profesionales, ambas partes han considerado conveniente adoptar un acuerdo, con eficacia de Convenio Colectivo, que sobre materias concretas, sustituya a las mismas materias contempladas en las estipulaciones del I Convenio Colectivo del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega.

ACUERDO LABORAL

- 1.- NATURALEZA DEL ACUERDO.- El presente acuerdo, sobre materias concretas, tiene eficacia de Convenio Colectivo, al suscribirse de conformidad con las prescripciones del Título III del Estatuto de los Trabajadores.
- 2.- AMBITO DE APLICACION.- Regulará las relaciones de carácter jurídico-laboral entre el Patronato Municipal de Educación, que es una Institución del Ayuntamiento de Torrelavega, constituida en forma de Fundación Pública, y el personal laboral que presta sus servicios en el mismo.  
Se excluye expresamente del ámbito de aplicación, la figura del Gerente del Patronato, que tiene una relación laboral de carácter especial, en base al R.D. 1382/85 de 1 de agosto.

El presente acuerdo entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 1.988, finalizando su vigencia el 31 de Diciembre del mismo año. Si bien las tablas salariales, en base a productividad y modificación de las condiciones de trabajo, se pactan hasta 1.993.

3.- DENUNCIA.- La denuncia del presente acuerdo laboral, podrá realizarse por cualquiera de las partes, al menos con un mes de antelación a su vencimiento.

4.- COMISION PARITARIA.- Se constituye una Comisión Paritaria mixta, de interpretación y vigilancia del Convenio, constituida por un representante de los trabajadores del Patronato y por un representante del Consejo de Administración del mismo.

5.-ACUERDOS SALARIALES.-

1.- Tomando como base equiparar los salarios de los trabajadores del Patronato con los trabajadores del Ayuntamiento en el año 1.993. Estableciéndose tres grupos retributivos:

- Contratados como titulados superiores.
- Contratados como titulados medios.
- Monitor I.L. y Auxiliar E.I. Anjana.

Tomando como referencia los niveles 24, 24 y 22, respectivamente del personal del Ayuntamiento, se acuerda fijar para los distintos grupos retributivos el mismo salario base y pagas extraordinarias que los trabajadores del Ayuntamiento, pasando a percibir por tanto en 1.988, con carácter retroactivo desde el uno de enero:

- Titulados superior.- 1.560.748 pts (14 pagas)
- Titulados medios.- 1.294.988 pts (14 pagas)
- Monitor y Auxiliar.- 987.420 pts (14 pagas)

Las cantidades referidas suponen un incremento del 4% respecto de la mesa salarial de 1.987 de los trabajadores del Patronato Municipal de Educación.

Se acuerda así mismo fijar retribuciones complementarias (A y B), a percibir en doce mensualidades.

Entendiéndose como PRODUCTIVIDAD el complemento de tipo (A), que se establece por especial dedicación y conocimientos, personal a cargo y desempeño de varias funciones dentro del mismo puesto de trabajo (conceptos expresados en los anexos pertinentes para cada servicio). Le corresponderá a cada puesto de trabajo; por este concepto:

- Psicóloga.- 134.841 (12 pagas) a partir del 1 de enero de 1.988.
- Terapeutas.-128.104 ( " ) " " " "
- Prof. E.I.- " " " " " "
- Técnico I.L.- " " " " " "
- Monitor I.L.- 182.034 (12 pagas) " " " "

El complemento de tipo(B), establecido por MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, que en síntesis se pueden cifrar para cada servicio en el anexo adjunto. Le corresponderá a cada puesto de trabajo por este concepto:

- Psicóloga.- 67.420 pts. en 12 pagas a partir del 1 de enero de 1.988.
- Terapeutas.-87.842 pts. en 12 pagas a partir del 1 de enero de 1.988.
- Prof. E.I.- " " " " " "
- Técnico I.L.- " " " " " "
- Monitor I.L.-20.314 " " " " " "
- Auxiliar E.I.-62.114 " " " " " "

Los incrementos salariales anuales, hasta 1.993, serán las mismas cantidades anuales que correspondan al nivel y grupo del Ayuntamiento referido anteriormente equivalente al personal del Patronato. Dicha cantidad se distribuirá al salario base y al complemento tipo (A).

Otros conceptos retributivos, como el valor de los trienios, serán de aplicación los vigentes para los trabajadores del Ayuntamiento.

El Convenio Colectivo tiene una duración desde el momento en que sea aprobado por el Consejo de Administración del Patronato y por la asamblea de trabajadores del Patronato hasta el 31 de diciembre de 1.988. Salvo los efectos económicos y tabla retributiva, que se aplicarán con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 1.988 y con una vigencia de seis años.

2.- SUPRESION CLAUSULA TERCERA DEL ARTICULO 8 DEL 1º CONVENIO.-

Dicha clausula hacía referencia a que los trabajadores no fijos, no tendrán derecho a percibir complementos. Se acepta la propuesta y se acuerda que a partir del 1 de enero de 1.988 los trabajadores del Patronato podrán percibir los complementos salariales, independientemente de su situación contractual, temporal o fija.

3.- 100% del salario en caso I.L.T.-

Se acuerda para el año 88 garantizar al menos el 95% del salario en sus conceptos en caso de Incapacidad Laboral Transitoria, pudiéndose llegar al 100% del salario en todos sus conceptos en caso de I.L.T. si así se determina en el convenio del personal laboral del Ayto. de Torrelavega.

4.- BOLSA DE ESTUDIOS Y ANTICIPOS.-

A.- Bolsa.- La Bolsa de Estudios queda fijada para el año 88 en 105.000 pts

B.- Anticipos.- Se acuerda tener el mismo sistema que los trabajadores del Ayto Estableciéndose una cantidad de 250.000 pts por semestre.

91/17161

ANEXO I.- (Equiparación salarial)

Las cantidades referidas en la tabla siguiente se distribuirán en tres años, 1.988- 89-90.

-Psicólogo.-	404.523 pts.	(12 pagas cada año)
-Terapeutas.-	339.796 pts.	( " " )
-Prof. E.I.-	339.796 pts.	( " " )
-Técnico I.L.-	364.068 pts.	( " y )
-Monitor	546.102 pts.	( " " )
-Auxiliar	295.299 pts.	( " " )

Las cantidades referidas en la siguiente tabla se distribuirán en seis años 1.988 - 89 - 90 - 91 - 92 - 93, y a su vez en doce pagas cada año.

- Psicólogo .....	404.523 pts
- Profesor Terapeuta .....	438.020 pts
- Profesora E.I. ....	438.020 pts
- Técnico de I.L. ....	413.748 pts
- Monitor de I.L. ....	121.885 pts
- Auxiliar E.I. ....	372.687 pts

ANEXO II.- Actividades que suponen PRODUCTIVIDAD.

- Programa de integración en edades tempranas a los centros acogidos al Plan Experimental de Integración. Realizando tareas de prevención, atención individualizada y apoyo comunitario.
- Programa de intervención en Educación Infantil para niños escolarizados en centros educativos de 0-6 años de Torre-avega.
- Programa de atención precoz a la población con necesidades especiales de 0-6 años. Realizándose un trabajo de coordinación con otras instituciones en el ámbito de la atención precoz.
- Programa de atención a niños escolarizados en ciclo inicial de E.G.B. de Torreavega. Se realizan diagnósticos y programas de tratamiento.
- Programa de atención a la población infantil escolarizada en las aulas de E.E. de los C.P. Menendez Pelayo, C.P. Jose Luis Hidalgo y C.P. Cervantes, elaborando programas personales y atención específica de los casos adscritos al ciclo inicial que lo demandan, así como valoraciones psicológicas individuales.
- Programa comunitario de logopedia dirigido a la población infantil (5-14 años) con problemas articulatorios y de pronunciación de Torreavega.
- Escolarización de 76 niños de 2 a 5 años, realizándose un programa de integración de niños con deficiencias, por estar acogidos al Plan Experimental.
- Organización del trabajo con una metodología de rincones, para proporcionar al niño la posibilidad de manipulación, experimentación e investigación directa que le permitan elaborar sus propios procesos mentales. Enriquecidos por la actividad de los talleres que dan la posibilidad de conocer técnicas concretas para después experimentarlas libremente en los rincones.
- Preparación y elaboración de material para llevar a cabo esta metodología.
- Programación específica del periodo de adaptación, siendo necesaria una atención individual para afianzar un sentimiento de seguridad.

- Redistribución de espacios de forma que se adapten en todo momento a las necesidades de los niños y del grupo.
- Observación individual de cada niño reflejándolo en diferentes registros y elaboración posterior de un informe individual de cada curso.
- Preparación de fiestas, elaborando junto con las madres/padres y niños/as los materiales necesarios.
- Preparación y asistencia a foros de experiencias, programados dentro de las actividades del Plan Experimental.
- Reuniones semanales de todo el equipo educativo, para tratar tanto temas de programación de actividades, evolución de los niños dentro del grupo, como de valoración de las necesidades de la escuela.

ANEXO III.- Actividades que suponen MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.-

- Realización de una Colonia de Tiempo Libre con la población infantil atendida en el Servicio de Educación Especial, de tres días de duración.
- Participación en el proyecto de Investigación Educativa "Mercurio Libre", aprobado por el M.E.C. y el Centro Nacional de Recursos para la E.E.
- Realización de charlas y conferencias a las asociaciones de padres de los C.P. de Torreavega que lo solicitan.
- Realización de un trabajo de investigación y prevención en los C.P. Jose Luis Hidalgo, Menendez Pelayo y Cervantes.
- Reuniones periódicas y charlas informativas para los padres y profesores de los niños atendidos en el Servicio de E.E.
- Asistencia a cursos monográficos y de perfeccionamiento.
- Programa comunitario de Enuresis dirigido a la población (5-14 años) que no ha adquirido el control de esfínteres.
- Programa de modificación de conducta de niños con problemas psicológicos y de personalidad. Se realizan diagnósticos y programas de intervención para padres y profesores.
- Estrecha relación con los Padres, a través de diversas actividades:
  - Escuela de Padres, coordinando grupos de trabajo.
  - Entrevistas individuales con cada padre / madre por trimestre.
  - Reuniones informativas trimestrales por aula.
  - Participación de los padres en las actividades del aula, con la preparación de los talleres por parte de los educadores.
- Organización y participación en una colonia de 3 días con los niños de 3 y 4 años.
- Realización de excursiones relacionados con temas que se trabajan en la Escuela.
- Elaboración de un periódico escolar trimestral.
- Formación de un grupo de trabajo sobre temas concretos: programación y revisión del Marco Curricular, a lo largo de todo el curso.
- Organización y participación en la Semana del Libro.
- Asistencia a Jornadas de reflexión y trabajo del Plan experimental.
- Asistencia a seminarios del C.E.P., Escuela de Verano y cursos relacionados con la educación, de cara a conseguir un reciclaje y perfeccionamiento.

ANEXO IV.- Actividades que suponen productividad.

- Nuevas actividades.
  - Flor cortada.- Plantación de 500 metros de clavul.
  - Semilleros
  - Atención conserjería de piscina municipal y pabellón polideportivo.
- Aumento real de la producción en los invernaderos.

ANEXO III.—Actividades que suponen modificación de las condiciones de trabajo.

- Incremento del 47% de trabajadores en el Centro Especial de Empleo.
- Incremento de las actividades y por tanto mayor diversificación de tareas.
- Incremento del 66% de la superficie cultivada.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 6/91.

Peticionaria: «Iberduero, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales:

—Línea eléctrica subterránea a 13,2 kV de acometida y salida al C. T. 56 Cerámica, desde la línea subterránea existente entre los CC. TT. 13 San Francisco y 11 Instituto (Obj. 107.379).

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.050.172 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 12 de febrero de 1991.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

91/10450

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 55/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Iberduero, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea trifásica al C. T. Mioño:  
Tensión: 13,8 kV.

Origen: Derivación Cto. 1 Ontón-Castro.

Final: C. T. Mioño.

Centro de transformación tipo interior denominado Mioño.

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 13.800/398-230-133 V.

Situación: Mioño, municipio de Castro Urdiales.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 29 de enero de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/6582

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 8/91.

Peticionaria: «Iberduero, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales:

—Línea eléctrica subterránea a 13,2 kV de acometida y salida al C. T. 58 Bristol, desde la línea subterránea existente en los CC. TT. 5 Santa Clara y 52 Barquín.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.224.864 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de febrero de 1991.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

91/10846

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 5/91.

Peticionaria: «Iberduero, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a «Agroman, S. A.».

Características principales:

—Línea eléctrica aérea de 30 kV, doble circuito, al C. T. de «Agroman, S. A.», derivada de la de Abanto-Castro.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.075.116 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 12 de febrero de 1991.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

91/10455

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

#### Convocatoria para cubrir en propiedad plazas de policía municipal

De acuerdo con la base primera de la convocatoria para cubrir plazas de policía municipal de este excelentísimo Ayuntamiento, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» extraordinario número 15, de 20 de diciembre de 1990, se amplía el número de plazas convocadas a diez.

Dicha ampliación se produce debido a la existencia de nuevas vacantes producidas con posterioridad a la realización de la convocatoria.

Santander, 25 de marzo de 1991.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

91/21596

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

#### Oposición para cubrir en propiedad diez plazas de policía municipal

#### LISTA DE ASPIRANTES

#### - ASPIRANTES ADMITIDOS -

ABAD MIRONES, Cipriano  
AGUADO MARTINEZ, José Manuel  
AGUAZO CALLEJO, Angel  
ALLENDE QUINTANA, Jesús  
AÑIVARRO FERNANDEZ, M<sup>a</sup> Luz  
ARCE REIGADAS, Francisco  
ARGUELLO JORGE, Juan Manuel  
ASENJO SALGADO, José Antonio  
BARCINA DE LA FUENTE, Juan Carlos  
BARQUIN PANDO, Angel  
BEDIA FERNANDEZ, José Antonio  
BELARRA GUTIERREZ, Pedro Jesús  
BEZANILLA BELLOTA, Francisco Manuel  
BUENO SANCHEZ, Alfredo  
BURGOS GARCIA, Ana  
CARRANCIO FERNANDEZ, Luis Angel  
CARRIL REIGADAS, Oscar  
CIMIANO COZ, Raúl  
CORONA HERRERA, Vicente Manuel  
CORDERO DIESTRO, José Antonio  
COS HOZ, Fernando M<sup>a</sup> de  
DIAZ SAN MIGUEL, Fernando  
ELICES FERNANDEZ, José Carlos  
ESPESO GARCIA, Agustín  
FERNANDEZ DIEZ, J. Angel  
FERNANDEZ GUTIERREZ, Manuel José  
FERNANDEZ MORANTE, Felipe  
GANDIA CUERNO, Tomás  
GARAY BEZANILLA, Antonio  
GARCIA ALONSO, Eladio  
GARCIA BERZOSA, Juan Carlos

GARCIA-PARDO COSSIO, Luis  
GARCIA GUTIERREZ, Julio  
GARCIA PALMERO, Victorino  
GARCIA VELARDE, Angel  
GARMILLA CAYUSO, Sergio  
GOMEZ CIMIANO, Beatriz  
GOMEZ BORDAS, Francisco Javier  
GOMEZ FRANCO, Prudencio  
GOMEZ LORENZO, Jesús Emilio  
GONZALEZ ALONSO, José  
GUTIERREZ BUSTILLO, José Ramón  
GUTIERREZ ESCAMILLA, Cintia  
GUTIERREZ RUGARCIA, José Manuel  
HERNANDEZ AJA, José Carlos  
HOYOS GOMEZ, Juan Carlos  
IGAREDA MEÑACA, Rufino Felipe  
JUANA CANAL, Raúl de  
LANZA ALVAREZ, Jesús  
LUPE VALLEJO, Enrique  
LOPEZ FRESNO, Alberto  
LOPEZ LIAÑO, M<sup>a</sup> Angeles  
LOPEZ MENDEZ, Ignacio  
LOPEZ MENDEZ, Marcos  
LOPEZ OLMOS, José Ignacio  
MARINO BECEIRO, Felipe  
MARTIN AMO, Victor Manuel  
MIRA INGUANZO, Victor  
MORADIELLOS MARTINEZ, Ignacio  
MORETON LOPEZ, Roberto  
MOZO TAVERA, Pedro José  
NUZZO HERNANDEZ, José Andres di  
ORTIZ FERNANDEZ, Vicente  
PALAZUELO CANTERA, Miguel Angel  
PEREZ CUESTA, Robert  
PEREZ GARCIA, Juan Antonio  
PEREZ GONZALEZ, José Carlos

PEREZ JARA, Luis Ignacio  
PEREZ SOTERO, Jesús  
PONTONES GOMEZ, Braulio  
POO RUIZ, Rafael  
PORTILLA SALCINES, Javier Pedro  
QUINTANA FERNANDEZ, Pablo  
QUIRCE GONZALEZ, José Luis  
RADO DE LÁ COLINA, Carmelo  
REAL ARCE, Luis Esteban  
REVUELTA RAMOS, Juan Antonio  
RODRIGUEZ MARTINEZ, Luis Alberto  
RUGAMA ALONSO, Gonzalo  
RUIZ DIAZ, Javier  
RUIZ HIGUERA, Ramón  
RUIZ LAVIN, Vicente Manuel  
RUIZ LOPEZ, Javier  
RUIZ PAZ, José Luis  
RUMAYOR SANCHEZ, Pedro Angel  
SAEZ TRIGUEROS, Enrique  
SAINZ BARATEY, Eduardo  
SAL CABO, Luis Alberto  
SAN CELEDONIO GUERRERO, Montserrat  
SAN MILLAN GONZALEZ-PACHECO, Jesús  
SANCHEZ BLANCO, José Enrique  
SANCHEZ GUTIERREZ, Pedro Manuel  
SECO SERNA, Carlos Javier  
TORDABLE EZQUERRA, Francisco Javier  
URDINGUIU MARTIN, Ernesto  
URREA GOMEZ, Ignacio  
VALERU ALONSO, Sergio  
VALLE GONZALEZ, Alfredo del  
VALLEJO VALLEJO, Ernesto  
VAZQUEZ RECIO, Fernando  
VELEZ GALDEANO, Francisco Javier  
VIDAL LONGO, Francisco  
VILLEGAS VIVAS, Silverio Pedro

#### - ASPIRANTES EXCLUIDOS -

GARCIA FUENTES, Jesús Manuel

#### CAUSA

Superar la edad establecida.

Los opositores excluidos disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su no admisión.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 26 de Marzo de 1.991.



91/21598

Fdo. Manuel Huerta Castillo.

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE POTES

##### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión de fecha 30 de enero de 1991, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1991.

Aprobación de modificación de inventario de bienes de este Ayuntamiento con efectos al 31 de diciembre de 1990.

De conformidad con las disposiciones vigentes, los respectivos expedientes estarán de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, pasados los cuales sin presentarse reclamaciones se entenderán aprobados definitivamente.

Potes, 16 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/15281

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

##### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1991, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Pie de Concha, 7 de marzo de 1991.—El alcalde, José Félix de las Cuevas G.

91/15496

### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### EDICTO

«Motos Lolo, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un taller y almacén de motos, a emplazar en Isaac Peral, 25.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, In-

salubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 8 de marzo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/17071

#### AYUNTAMIENTO DE NOJA

##### EDICTO

Por parte de don Alberto Velasco Sarachaga se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a bar-restaurante en la calle Helgueras, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 6 de marzo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/15637

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 1.294/86*

Doña Julia Segoviano Astaburuaga, licenciada en Derecho y secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en los autos referenciados al margen y seguidos a instancias de don José Carlos Pérez Palacios contra «Industrias Metalúrgicas Asturianas, Sociedad Anónima», y otros, en reclamación por accidente, se ha dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Estimando el recurso de suplicación interpuesto por don José Carlos Pérez Palacios, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno, de fecha 3 de febrero de 1988, a virtud de demanda por él deducida contra «Industrias Metalúrgicas Asturianas, Sociedad Anónima», «La Mutua General», Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, sobre accidente, debemos revocar y revocamos la sentencia, y estimando la demanda, declaramos al actor en situación de incapacidad permanente parcial, con derecho a una indemnización

de veinticuatro mensualidades de la base reguladora a cargo de la empresa y por subrogación de la mutua patronal demandada y subsidiariamente del Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en su responsabilidad legal».

Y para que sirva de notificación a la empresa «Industrias Metalúrgicas, S. A.», hoy en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 12 de marzo de 1991.—La licenciada en Derecho, secretaria, Julia Segoviano Astaburuaga.

91/16055

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 643/90*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 643/90, seguidos a instancias de doña María Elena Estébanez Aguilar, contra don Rafael Marcano Muela, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 22 de mayo, a las once veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a don Rafael Marcano Muela, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de marzo de 1991.—El secretario (ilegible).

91/20730

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 230/91*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 230/91, seguidos a instancias de don Carlos Fernández Tezanos, contra don Jaime, don Luis, don Elías, doña María y doña Elisa del Corte Mirones, doña Julia Mirones y herederos de don Jaime Corte Cayón, en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 8 de mayo, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas

de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a los herederos desconocidos e inciertos de don Jaime Corte Cayón, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de marzo de 1991.—El secretario (ilegible).

91/20732

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 267/90*

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Isabel Calcerón Sevilla y otros, en reclamación por cantidad, contra «Gestió i Cobrament, S. L.», habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 7 de mayo de 1991, a las diez veinte horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Gestió i Cobrament, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 1 de abril de 1991.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

91/20985

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 17/91*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 17/91, seguidos en este Juzgado sobre despido a instancia de don Miguel Ángel García Pecharromán, contra «Cimlab, Sociedad Anónima», se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando en parte la demanda deducida por don Miguel García Pecharromán, contra «Cimlab, S. A.», sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido impuesto al actor con efectos del día 5 de diciembre de 1990, debiendo condenar y condenando por tanto a referida empresa demandada a que, a su opción readmita al actor a su servicio en el mismo puesto de trabajo y condiciones que

regían antes de producirse el despido, o le indemnice en la cantidad de doscientas cinco mil cuatrocientas setenta (205.470) pesetas, debiendo, en todo caso, la empresa a abonar al actor además del salario dejado de percibir, a razón del salario mensual expresado con prorrateo de pagas, desde la fecha del despido, hasta el día de la notificación de esta sentencia, advirtiéndose por último que la antedicha opción, deberá de efectuarse por la empresa ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, entendiéndose que, de no hacerlo así, se opta por la readmisión, todo ello con ratificación del embargo preventivo decretado en los presentes autos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho de interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Social, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, previa consignación, si recurriera la empresa demandada, del importe de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao-Vizcaya» número 5463/000/65/017/091, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta, y en ingreso separado del importe de la condena».

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa «Cimlab, S. A.», que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 14 de marzo de 1991.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

91/19147

## VI. ELECCIONES

### 3. Municipales

#### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LAREDO

##### EDICTO

En el acta celebrada al efecto en el día de la fecha, y previa deliberación y discusión entre los vocales judiciales designados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria para la Junta Electoral de Zona de Laredo y su demarcación electoral, dicha Junta Electoral de Zona quedará formada de la siguiente manera:

Presidente: Don Fernando Golzqueta Ruiz, juez de primera instancia e instrucción número uno de Laredo y su partido.

Vocales: Don Esteban Larrauri García, juez de paz de Ampuero, y don Manuel González Borrajo, juez de paz de Arredondo.

Secretaria: Doña María Ángeles Avilés Jerez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de las elecciones autonómicas a la Asamblea Regional de Cantabria, así como municipales, expido la presente, en Laredo a 5 de abril de 1991.—El presidente Fernando Golzqueta Ruiz.—La secretaria, María Ángeles Avilés Jerez.

91/22093

#### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE REINOSA

Doña María Gema Espinosa Conde, presidenta de la Junta Electoral de Zona de Reinosa y de su partido,

Hace saber: Que, de acuerdo con la Ley Electoral vigente 5/85, en su artículo 14, con fecha 5 del actual, se constituyó la Junta Electoral de Zona, la que quedó formada de la siguiente forma:

Presidenta: Doña María Gema Espinosa Conde, jueza de primera instancia e instrucción de Reinosa.

Vocales: Don Miguel González Conde, juez de paz de Pesquera, y don Jesús García Velasco, juez de paz de Las Rozas.

Secretario: Don Fernando Hernando Conde, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.

Todo ello se hace público mediante el anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y locales respectivos de esta Junta Electoral de Zona.

Dado en Reinosa a 5 de abril de 1991.—(Firma ilegible.)

91/22238

#### BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

##### TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

##### Anuncios e inserciones:

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

## Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 31.45.04 - 31.40.17  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958